

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 356-2008-PCM

Lima, 31 OCT. 2008

Visto, el Oficio N° Oficio N° 220-2008-CGBVP/CG de fecha 22 de setiembre de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 14 de setiembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao ha ofrecido una donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en cinco (5) motobombas portátiles, marca CET, modelo PFP-38HP CET/R787, mercancías valorizadas en la suma CIF total de US\$ 80 437,90 (Ochenta mil cuatrocientos treinta y siete y 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° ALEX9330808A, que ha sido endosado a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú por el Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-289208-01-3-00, para ser destinadas a la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Regional N° 022 del 1 de abril de 2008.

Que, según lo indicado en la Declaración Jurada de fecha 21 de octubre de 2008 suscrita por el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las referidas motobombas forman parte del equipamiento de cinco (5) de los vehículos donados a que se refiere el Acuerdo del Consejo Regional N° 022 del 1 de abril de 2008;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILA
FEDATARIO

que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo la Declaración Jurada de fecha 21 de octubre de 2008 suscrita por el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28905, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF;

De acuerdo con la información emitida por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 25 de setiembre de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno Regional del Callao a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, consistente en cinco (5) motobombas portátiles, marca CET, modelo PFP-38HP CET/R787, mercancías valorizadas en la suma CIF total de US\$ 80 437,90 (Ochenta mil cuatrocientos treinta y siete y 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° ALEX9330808A y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-289208-01-3-00, para ser destinadas a la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

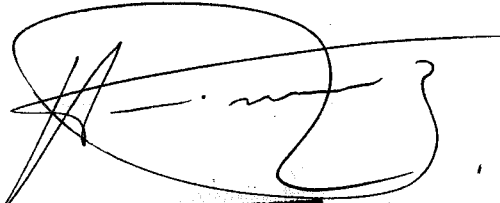
Resolución Ministerial



Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, al Gobierno Regional del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.



Regístrese y comuníquese.


YEHUDE SIMÓN MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS